

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

1887

2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE VACACIONES ANTICIPADAS A UNA FUNCIONARIA VINCULADA EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978**, señala que “el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio, para el caso que nos compete”.

Que el **Artículo 16 del Decreto 1045 de 1978**, señala que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.

Que mediante Resolución **1886** de fecha **12/11/2021**, fue concedido el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones anticipadas a la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **46.373.655**, correspondientes al periodo del **18 de diciembre de 2020 al 18 de diciembre de 2021**, para disfrutarlos a partir del **27 de diciembre 2021 al 17 de enero de 2022**.

Que la Subsecretaría Administrativa y Financiera, por necesidad del servicio, solicitó interrumpir los quince (15) días hábiles de vacaciones anticipadas a la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **46.373.655**, razón por la cual no podrá disfrutar de este periodo de vacaciones.

Que la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **46.373.655**, se encuentra vinculada en propiedad en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Profesional Universitario (e) Código 219 Grado 8**.

Que en atención a lo antes expuesto, la Subsecretaría Administrativa y Financiera interrumpe el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones anticipadas, a la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **46.373.655**, correspondientes al periodo **18 de diciembre de 2020 al 18 de diciembre de 2021**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

1887

2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE VACACIONES ANTICIPADAS A UNA FUNCIONARIA VINCULADA EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir, los quince (15) días hábiles de vacaciones anticipadas a la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **46.373.655**, correspondientes al periodo **18 de diciembre de 2020 al 18 de diciembre de 2021**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **46.373.655**, le quedan quince (15) días pendientes por disfrutar, el cual tendrá derecho a reanudar, previa autorización del jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla a los 26/11/2021

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo